

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE (FIB HUG), A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE: 2020/004.

La totalidad de los requerimientos enumerados en este Pliego, se consideran de carácter esencial, salvo cuando en algún lugar de este documento se mencione lo contrario respecto a alguna prestación o exigencia. La falta de cualquiera de ellos dará lugar a la exclusión de este procedimiento del licitador correspondiente.

1. OBJETO DEL CONTRATO: GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN PARA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE (FIB HUG).

El objeto del contrato consistirá en la gestión y supervisión del animalario de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante, FIB HUG), de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas.

Las prestaciones a realizar a favor de la Fundación y que a continuación se describen, deberán desarrollarse con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al contrato resultante del presente procedimiento, así como a las disposiciones legales vigentes y Normas aplicables y, en particular, las siguientes:

- Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- Orden Ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

2.1 Lugar de prestación: el servicio se llevará a cabo en la sede de la Fundación: Carretera de Toledo, km 12,500, 28905, Getafe, Madrid.

2.2 El adjudicatario mantendrá con la Fundación todas las reuniones de coordinación que fueren necesarias o convenientes al objeto de la ejecución de la prestación, que se llevarán a cabo en la sede de la misma Fundación, en la dirección indicada en el párrafo precedente.

2.3 Tareas que incluye el servicio:

- a. Velar por el bienestar y la salud de los animales estabulados en el animalario de la FIBHUG.
- b. Propuesta para la organización de las tareas del cuidado de los animales.
- c. Contacto con distribuidores / proveedores de productos para los animales.
- d. Solicitud de adquisición de fármacos de uso veterinario.
- e. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente de los usuarios.
- f. Asesoramiento a los usuarios en el manejo de los animales y en la adquisición y cría de los mismos.
- g. Asesoramiento de diseño / colaboración en los proyectos y procedimientos experimentales.
- h. Supervisión del inmobiliario del animalario y de las instalaciones asociadas al área de quirófanos experimentales, salas de microcirugía.
- i. Gestión de cría de roedores.
- j. Asesoramiento para el apoyo y gestión del Comité de Ética y Experimentación Animal (CEEA).
- k. Asesoramiento en la elaboración de protocolos normalizados de trabajo.
- l. Informar y velar por el cumplimiento de las medidas de protección sanitaria de las personas usuarias del animalario y, por extensión, de la FIBHUG.
- m. Supervisión de los protocolos normalizados de trabajo para la mejora de la actividad del animalario y las demás instalaciones relacionadas.
- n. Asesoramiento en la elaboración de protocolos de anestesia para los procedimientos en los animales.

3. REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

3.1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

El contratista se comprometerá a aportar personal profesional con la experiencia y formación adecuada para realizar los trabajos previstos.

En todo caso, se comprometerá a adscribir a la ejecución del contrato, al menos, los siguientes:

- Un responsable del servicio, que deberá ser licenciado, graduado o doctor en Veterinaria.

Esta persona deberá ejercer sus funciones con presencia física en el animalario, a petición de la Fundación. Se requerirá al responsable, con una antelación mínima de 48 horas. Siendo su presencia de como mínimo 8 horas por semana y como máximo 12 horas por semana.

Le corresponderán, de forma directa, las siguientes funciones:

- o Velar por el bienestar y la salud animal,

- Asesorar ante las Inspecciones con los problemas que se planteen;
- Proponer la realización de los informes correspondientes con el número de animales utilizados, proyectos en los que la Fundación esté involucrado, verificar las autorizaciones de tales proyectos, etc.
- Velar por la realización de los controles sanitarios oportunos (siguiendo directrices de FELASA), llevando a cabo cuando fue necesario, las acciones terapéuticas y/o profilácticas frente a los microorganismos patógenos. Informar a la Fundación del posible impacto del estado sanitario en los proyectos que se lleven a cabo por esta.
- Asesorar a la FIB HUG sobre la renovación, adquisición o mejoras de material relacionado con las condiciones de estabulación de los animales (cubetas, biberones, etc.).
- Asesorar en la formación del personal al cuidado de los animales en función de las características biológicas de las especies del animalario para que el manejo sea el más adecuado en cada caso y así como los factores que pudieran influir en su cuidado.
- Aplicar y asesorar sobre los métodos de eutanasia descritos en la legislación más adecuados en cada caso, de manera que influyan en menor medida en los resultados experimentales.

El responsable del servicio deberá proporcionar un sustituto en caso de baja, que reúna la misma titulación y experiencia requerida en las mismas condiciones que lo haría la persona designada por la empresa.

3.2.- Ética en animales de experimentación:

Se deberá limitar el uso de animales y reducir la cantidad de los mismos al mínimo imprescindible en los proyectos asesorando sobre el tamaño muestral y el modelo animal más adecuado en cada caso.

Se deberá contribuir en la divulgación de la información de las cuestiones éticas y del bienestar animal.

Se deberá asegurar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de las personas que trabajan con animales al amparo del RD 53/2013. Así como explicar la función del órgano de bienestar animal del centro.

3.3.- Asesoramiento a grupos de investigación:

Asesorará a los grupos de investigación en materia de Bienestar Animal, diseño experimental de los proyectos y diseño y desarrollo de los procedimientos.

Asesorará a los investigadores sobre cuál es el mejor modelo animal, informará sobre las medidas adoptar para refinarlo, en cuanto a la realización de los procedimientos.

Asesorará a los investigadores en cuanto a la elección del protocolo anestésico y analgésico más adecuado en cada proyecto, así como enseñará la puesta a punto de las técnicas anestésicas y analgésicas cuando sea procedente.

Supervisará la anestesia de los pequeños animales hasta que el investigador sea capaz de llevarla a cabo por sí mismo.

Realizará la anestesia de los grandes animales: cerdo y oveja.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Total: el contrato será vinculante desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año.

El contrato será prorrogable en los términos establecidos en el apartado 18 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 5 años.

5. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

La Fundación supervisará la ejecución del contrato; adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Fdo: D. Luis Julián Fernández Vera

Director FIB HUG